DICTAMEN D.A.J. N° 1328 del 19 de setiembre de 2025.-

DAJ N° 3405/2025

REF.: Llamado MOPC N° 46/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos. Tramo 1. Lotes 1". ID N° 382.545. **Contrato S.G. Ministro N° 417/2020** suscripto con la firma **Constructora Heisecke S.A.** Reajuste de Precios. MEU N° 5171/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 417/2020**, suscripto con **Constructora Heisecke S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 47/2025 de la Dirección de Auditoria Interna (16/09/2025)
2. Memorándum UOC N° 4191/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (12/09/2025)
3. Memorándum UEP BID N° 1437/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (04/09/2025)
4. Proyecto de Resolución Ministerial
5. Informe Técnico sobre Reajuste de Precios Aplicables a los ítems nuevos (07/2025)
6. Memorándum DAT N° 31/2025 del Departamento de Auditoría Técnica (01/09/2025)
7. Memorándum UOC N° 3754/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (22/08/2025)

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 6.533

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 33.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

8. Memorándum UEP BID DV N° 1303/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID (14/08/2025)
9. Dictamen Técnico Complementario sobre Reajuste de Precios Aplicables a los ítems nuevos (14/08/2025)
10. Memorándum UOC N° 3367/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (01/07/2025)
11. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (31/07/2025)
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (31/07/2025)
13. Memorándum UEP BID N° 1140/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (22/07/2025)
14. Nota ELEC LOTE 1 –MOPC N° 02/2024 de la firma Electropar Ingenieros Consultores S.R.L. (MEU N° 5171/2024 – 24/01/2024)
15. Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC N° 01/2024 de la firma Constructora Heisecke S.A. (18/01/2024)
16. Documentaciones correspondientes al Reajuste Precios

III.NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato SG Ministro N° 417/2020 (26/10/2020)

Condiciones Generales del Contrato

- **13. Variaciones y Ajustes. 13.1 Derecho a Variar.** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.*

  El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a no ser que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden.

  Las Variaciones pueden incluir:

  (a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituyen una Variación),
  (b) cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo,
  (c) cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
  (d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros,
  (e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o
  (f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.
  El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o apruebe una Variación"

Condiciones Especiales del Contrato

- **13.8.** *"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios*

  Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios"

  La Fórmula Paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Pj = Pi. K
Donde:
Pj: *Valor final del reajuste*
Pi: *Monto del Certificado a ser reajustado.*
K: *Coeficiente de ajuste*
*El Coeficiente **K** se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:*

K= s S/So + de De/Deo + d D/Do + g G/Go + ce Ce/Ceo + p P/Po + ca Ca/Cao
siendo:
S: *Salario horario del Jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
So: *Salario horario del Jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
De: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Deo: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
D: *Dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.*
Do: *Dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
G: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Go: *Precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ce: *Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Ceo: *Cemento Portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
P: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Po: *Precio de la Piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*
Ca: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
Cao: *Precio del Cemento asfáltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.*

La fuente de información de los valores citados precedentemente es el Boletín publicado mensualmente por el Ministerio de Obras Públicas del Paraguay, que puede ser obtenido en la siguiente página www.mopc.gov.py

Los coeficientes paramétricos a ser utilizados en la fórmula de ajuste de precios para las Obras de Habilitación, serán determinados con posterioridad a la adjudicación del Contrato, en base a la incidencia de los diferentes insumos, obtenidos a partir del análisis de los costos de cada ítem de la Obra, presentados por el Contratista adjudicado. Será determinado posterior de la firma del Contrato y se anexará, como parte integrada, al mismo"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Resolución DNCP N° 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.
La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante **Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC N° 01/24** de fecha 18 de enero de 2025, la firma Constructora Heisecke S.A. presenta los antecedentes de los certificados de la obra de referencia desde el N° 23 al N° 29 y los correspondientes certificados de reajuste y de regularización de reajuste de manera a iniciar los procedimientos de ampliación de código de contrato en concepto de reajuste. Asimismo, manifiesta su conformidad al monto de **Gs. 12.855.376.182 (guaraníes doce mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil ciento ochenta y dos).**

Al respecto, por **Nota ELEC LOTE 1 – MOPC N° 02/2024** ingresada como expediente MEU N° 5171/2024 en fecha 24 de enero de 2024, de la firma Electropar Ingenieros Consultores S.R.L. elevo a consideración de la Dirección de Vialidad la solicitud de ampliación del código de contrato en concepto de Reajuste del Certificado N° 23 al Certificado N° 29 de la obra de referencia, presentada por la empresa Constructora Heisecke S.A.

Ante lo solicitado, la Unidad Ejecutora de Proyectos [illegible] de la Dirección de Vialidad, emitió su Informe Técnico en los siguientes términos:

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO [illegible]
- Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS [illegible] RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos

Con relación a la Ampliación del Código por Reajuste del Contrato S.G. Ministro Nº 417/2020, suscripto con la empresa **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A** para la Obra de referencia, se informa cuanto sigue:

- ✓ El pago de reajuste de precios se encuentra establecido contractualmente en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC - CEC), Cláusula 13.8 *"Ajustes por Cambios en el Costo"* que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, presentada a continuación:

  Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

  Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

  De acuerdo a la Resolución N°2315/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP) se indica lo siguiente:

  1- El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste:

  La fórmula paramétrica de ajuste para las Obras de Habilitación será la siguiente:

$$Pj = Pi \times K$$

Donde:

Pj: Valor final del reajuste;
Pi: Monto del Certificado a ser reajustado;
K: Coeficiente de ajuste;

Para aplicar la fórmula paramétrica se debe calcular el coeficiente "K", utilizando la siguiente formula:

$$K = sS / So + de\ De / Deo + D\ d / Do + g\ G / Go + ce\ Ce / Ceo + p\ P / Po + ca\ Ca / Cao$$

Siendo:
S: salario horario del jornalero correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
So: salario horario del jornalero correspondiente al mes anterior al de la apertura de las Ofertas.
De: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU 11 correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Deo: índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
D: dólar correspondiente en el mes de ejecución de los trabajos.
Do: dólar vigente correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
G: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Go: precio del Gas Oil por litro correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ce: cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matrícula C.S.J N° 70.533

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ce: cemento portland por tonelada correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Ceo: cemento portland por tonelada correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
P: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.
Po: precio de la piedra triturada por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.
Ca: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes de ejecución de las obras.
Cao: precio del cemento asfaltico por tonelada, correspondiente al mes anterior al de la apertura de las ofertas.

Esta fórmula es utilizada para calcular el "K", el cual es el coeficiente que se utiliza para poder calcular los ajustes del mes de cada certificado. Al aplicar la fórmula se tendrá que utilizar los boletines bases y los boletines del mes correspondiente al del certificado que se realiza el ajuste. Luego de obtener el coeficiente "K", se aplica la formula paramétrica (Pj = Pi x K).

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (M.O.P.C.), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

Observación: *se adjunta un CD conteniendo la descripción de reajuste de precio correspondiente a cada certificado en cuestión, obtenido del SICOE (Sistema de Información de Certificación de Obras vía Electrónica) por medio del cual se procesan los certificados de pago, mediante el cual se puede observar el resultado del monto reajustado de cada certificado.*

2- Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda:

Las variaciones de los precios de ítems de obra se deben por la aplicación del reajuste, en forma mensual desde el primer certificado.

3- Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra:

El reajuste de precios se aplica a los ítems incluidos en el certificado mensuales correspondiente a la etapa de **Habilitación de Obra.**

4- El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado:

Resultado de sumar los reajustes aplicados a los Certificados N°22 enero/2023 al N° 29 agosto/2023, inclusive, corresponde al **3,61%** del monto de contrato original de **Gs.356.534.094.022** IVA incluido.

La empresa HEISECKE CONSTRUCTORA S.A, sobre el monto total de **G. 12.855.376.182.-** IVA incluido, en concepto de reajuste, aplicados a los Certificados de Obra N° 23 febrero/2023 al N°29 agosto/2023 que se presentan en el expediente, manifiesta su conformidad al presente pedido código de reajustes, según Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC N° 01/24-(Folio 156).

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES * DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. CARLOS E. ESTIGARRIBIA DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

CERTIFICADOS EN QUE SE REALIZA EL REAJUSTES	Nº DE CERTIFICADO REAJUSTADOS	MES/AÑO	TIPO DE REAJUSTES	MONTO TOTAL DE LOS REAJUSTES
Certificado Nº23 feb/23	22	ene-23	INICIAL	2,727,580,889
	23	feb-23	INICIAL	3,680,171,880
	21	dic-23	REGULARIZACION	-185,973,546
	20	nov-22	REGULARIZACION	-277,176,022
	19	oct-22	REGULARIZACION	-115,668,477
	18	sep-22	REGULARIZACION	-66,134,053
	15	jun-22	REGULARIZACION	-2,364,203
	Sub Total			**5,760,436,468**
Certificado Nº24 mar/23	24	mar-23	INICIAL	211,408,994
	23	feb-23	REGULARIZACION	827,469,366
	22	ene-23	REGULARIZACION	426,076,101
	21	dic-22	REGULARIZACION	491,885,932
	20	nov-22	REGULARIZACION	678,426,110
	19	oct-23	REGULARIZACION	3,148,879
	18	sep-23	REGULARIZACION	417,582
	Sub Total			**2,638,832,964**
Certificado Nº25 abri/23	25	abr-23	INICIAL	-14,424,481
	24	mar-23	REGULARIZACION	-56,506
	20	nov-22	REGULARIZACION	4,555,499
	Sub Total			**-9,925,488**
Certificado Nº26 may/23	26	may-23	INICIAL	235,834,220
	25	abr-23	REGULARIZACION	311,522
	21	dic-22	REGULARIZACION	1,405,413
	Sub Total			**237,551,155**
Certificado Nº27 jun/23	27	jun-23	INICIAL	1,804,410,107
	Sub Total			**1,804,410,107**

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Certificado Nº28 jul/23	28	jul-23	INICIAL	1,462,958,523.00
Sub Total				**1,462,958,523.00**
Certificado Nº29 agos/23	27	jun-23	REGULARIZACION	- 84,451,989
	28	jul-23	REGULARIZACION	- 91,776,233
	29	ago-23	INICIAL	1,137,340,675
Sub Total				**961,112,453**
TOTAL				**12,855,376,182**

Observación: En la Nota CHSA-MOPC-46/20 ELEC N°01/24 (folio 156) la empresa contratista solicita el pedido de código de contratación de los Certificados N°23 febrero/2023 al N°29 agosto/2023, dicha solicitud fue revisada por esta Unidad Ejecutora de Proyectos BID, y lo cual se constató que todos los certificados presentados ya fueron pagados.

La solicitud del reajuste fue realizada dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que ya cuenta con la recepción definitiva de la obra de Habilitación.

El monto del reajuste acumulado hasta el presente expediente es de Gs.80.469.916.783 IVA incluido, que representa a la fecha un porcentaje de 22,57%

Por lo expuesto, se recomienda proseguir con los trámites de **Ampliación del Código de Contratación (C.C.) por Reajuste** del Contrato S.G. Ministro N°417/2020, suscripto con la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE S.A., conforme a los procedimientos de rigor.

ING. ALEJANDRO BORDON BOGADO
Coordinador
Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 4191 de fecha 12 de setiembre de 2025 remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente.

En tal sentido, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 47/2025 de fecha 16 de setiembre de 2025, expediendose en los siguientes términos:

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION** - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **DIRECCION DE VIALIDAD** - Ing. Gustavo Robadín (Encargado de Despacho), por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID-DV**- Ing. Alejandro Bordón, por la **SUPERVISION DE OBRA MOPC** - Ing. Patricia Zalazar, por **ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES (fiscalización)** - Ing. Héctor Calcagno y por la **CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.**- Ing. José Luis Heisecke, asimismo cuenta con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones - Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KNIERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J. N° 16533

En el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, el mismo se encuentra establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato en la Cláusula 13.8 *"Ajustes por Cambios en el Costo" que contempla el derecho de efectuar el ajuste mensualmente a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales.*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, remitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, presentado por la empresa **Constructora Heisecke S.A.**, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V. CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **Gs. 12.855.376.182 (guaraníes doce mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil ciento ochenta y dos)**, en concepto de Reajuste, conforme al siguiente detalle:

CERTIFICADO DE OBRA	Nº DE CERTIFICADO REAJUSTADOS	MES/AÑO	TIPO DE REAJUSTES	MONTO TOTAL DE LOS REAJUSTES
Certificado Nº23 feb/23	15	jun-22	REGULARIZACION	-2.364.203
	18	sept-22	REGULARIZACION	-66.134.053
	19	oct-22	REGULARIZACION	-115.668.477
	20	nov-22	REGULARIZACION	-277.176.022
	21	dic-22	REGULARIZACION	-185.973.546
	22	ene-23	INICIAL	2.727.580.889
	23	feb-23	INICIAL	3.680.171.880
	Sub Total			5.760.436.468
Certificado Nº24 mar/23	18	sept-22	REGULARIZACION	417.582
	19	oct-22	REGULARIZACION	3.148.879
	20	nov-22	REGULARIZACION	678.426.110
	21	dic-22	REGULARIZACION	491.885.932
	22	ene-23	REGULARIZACION	426.076.101
	23	feb-23	REGULARIZACION	827.469.366
	24	mar-23	INICIAL	211.408.994
	Sub Total			2.638.832.964
Certificado Nº25 abril/23	20	nov-22	REGULARIZACION	4.555.499
	24	mar-23	REGULARIZACION	-56.506
	25	abr-23	INICIAL	-14.424.481
	Sub Total			-9.925.488
Certificado Nº26 may/23	21	dic-22	REGULARIZACION	1.405.413
	25	abr-23	REGULARIZACION	311.522
	26	may-23	INICIAL	235.834.220
	Sub Total			237.551.155

Angélica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Certificado Nº27 jun/23	27	jun-23	INICIAL	1.804.410.107	
Sub Total				**1.804.410.107**	
Certificado Nº28 jul/23	28	jul-23	INICIAL	1.462.958.523	
Sub Total				**1.462.958.523**	
Certificado Nº29 agos/23	27	jun-23	REGULARIZACION	- 84.451.989	
	28	jul-23	REGULARIZACION	- 91.776.233	
	29	ago-23	INICIAL	1.137.340.675	
Sub Total				**961.112.453**	
TOTAL				**12.855.376.182**	**3,61%**

Respecto al **Contrato S.G. Ministro Nº 417/2020** suscripto con la empresa **Constructora Heisecke S.A.**, en el marco del Llamado MOPC N° 46/2020 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nº 9 y Accesos. Tramo 1. Lotes 1". ID N° 382.545, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Angelica Cabrera Palacios
Abogada
Matricula C.S.J N° 70.533

Abg. JOSÉ M. AREVALO RUNE
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES ★ DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abg. CARLOS E. GARAY RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Adendas
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.